CONSTANCIA SECRETARIAL. Junio seis (06) de 2022.- En la fecha se informa a la señora Juez, que obra solicitud elevada por el demandado. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARIA RUTH SOLARTE REINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA

AUTO Nro.1005

Radicación: 19001311000220 04-00207-00
Proceso: Filiación Extramatrimonial
Demandante: Leidy Johana Ángel Cañola en representación del menor Juan Pablo Palechor Ángel
Demandado: Jair Alexander Palechor Bolaños

Junio seis (06) de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y revisado el plenario, se evidencia petición radicada por el señor JAIR ALEXANDER PALECHOR BOLAÑOS, quien es demandado dentro del presente asunto, en el que solicita se levante la medida de restricción para salir del país, por haber cumplido su hijo la mayoría de edad.

Sea lo primero indicar, que de la revisión de la relación de los títulos judiciales que emite el aplicativo del Banco Agrario, se observa que el demandado se encuentra atrasado en algunas de las cuotas de alimentos a su cargo, así, en el año 2020 no aparecen consignadas las cuotas alimentarias de los meses de enero, febrero, abril, mayo, agosto y noviembre; del año 2021 no aparecen consignados las cuotas alimentarias de los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, agosto, octubre, noviembre ni diciembre, y del presente año 2022 se ve reflejada únicamente la cuota del mes de febrero, constituida el 03 de febrero de este año (2022) y cobrada el 10 de febrero de ese mismo mes y año.

/Alexandra

En razón a lo anterior, el despacho considera procedente previo a decidir sobre la solicitud elevada por el demandado, verificar el cumplimiento del pago de la manutención directamente con la beneficiaria, por lo cual se procederá a correrle traslado a la parte actora de la solicitud elevada, a fin de que informe si el demandado, se encuentra al día en la obligación alimentaria a favor del joven JUAN PABLO PALECHOR ANGEL.

En consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

CORRER traslado al extremo activo, de la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de restricción para salir del país, elevada por el demandado JAIR ALEXANDER PALECHOR BOLAÑOS identificado con cédula de ciudadanía No.10.299.529, a fin de que se informe al despacho, si el citado demandado se encuentra al día en el pago de la obligación alimentaria a favor del joven JUAN PABLO PALECHOR ANGEL. Dicha información deberá ser remitida por el interesado al correo del juzgado j02fapayan@cendoj.ramajudicialgov.co en un término no mayor de tres (3) días, a partir del informe de entrega del traslado de la comentada petición, al correo electrónico reportado por la parte demandante en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 095 del día 07/06/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

/Alexandra

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c8d10cf3f8c746aa034846396975070281d1d8cc2dd03e74029e517090f16c1**
Documento generado en 06/06/2022 10:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica